RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-00087

Clase de proceso: ejecutivo

Del examen preliminar de la demanda, encuentra que carece de las

exigencias formales que lista el artículo 90 del Código General del Proceso y

del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En consecuencia, se inadmite la demanda para que en el término de cinco

(5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Adecue las pretensión principales, sepárelas y enumérelas

Respecto de los intereses de plazo, préciese desde cuando los liquida.

3.-Excluya la pretensión dos pues esta se excluye con la anterior.

**NOTIFÍQUESE** 

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO** 

JUEZ